



c.p. elio t. zurita g. y asociados, s.c.

México D.F. a 12 de diciembre de 2014

Asunto: Emisión de CFDI por nómina y asimilados

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para 2014, en su artículo 99 fracción III quien realiza erogaciones por concepto de sueldos y salarios y conceptos asimilados **debe emitir** un comprobante CFDI en la **fecha en que se realiza el pago** del mismo. La Miscelánea da la posibilidad de hacerlo dentro de los tres días hábiles siguientes.

Como una **facilidad** en la ley de Ingresos 2015 se otorga el beneficio de que los **CFDI** mencionados puedan ser emitidos **a más tardar el 31 de diciembre de 2014**. Surtiendo los mismos efectos que si hubieran sido emitidos en tiempo. *Artículo 22 VI. LIF 2015.*

Es importante revisar que respecto a **todos los pagos realizados** por sueldos y salarios y conceptos que se le asimilan, se haya emitido el comprobante digital correspondiente (CFDI). En caso de algún faltante **es necesario emitirlo** antes de que **finalice el presente año**. De no hacerlo el **pago realizado NO es deducible**.

Esperando la información contenida les sea de utilidad. Quedo de Ustedes para cualquier comentario o aclaración.

Atentamente

CPC. Elio Zurita Morales M.I.